GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

BOLETA DE PAGO

Trámite:
TASA DE JUSTICIA

Vencimiento: **15/03/2020**

A pagar: **$ 98.00**

Información del trámite:

Poder Judicial - Suprema Corte De Justicia

Destinatario del trámite:
Adri?n Alberto Eliceche
CUIT : 20241865070

Medios de Pago
Presencial:

Banco Provincia Provincia

Información del general:

Sin Organismo Definido - Circulo Cerrado S.a. C/ Poletto Maria Rosa S/ Oficio

6646501010000980002103120241865070045200300000 5211

OFICIO DE SECUESTRO LEY 22.172 CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020.-

Al Sr. Juez que corresponda con jurisdicción

En la Localidad de Malvinas Argentinas,

Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"114/2020 CIRCULO CERRADO S. A. DE AHORRO PARAFINES DETERMINADOS c/ POLETTO, MARIA ROSA Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA"** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nro. 29, a cargo de la Dra. Maria del Milagro Paz Posse, Secretaría Nro. 58, a cargo de la Dra. Claudia Giaquinto, con sede calle Montevideo Nro. 546, Piso Quinto, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva librar oficio para que el Sr. Oficial de Justicia que corresponda se constituya en el domicilio en la calle **Rio de la Plata 3855 Pablo Nogues, Malvinas Argentinas,** o donde los autorizados le denuncien en el acto de la medida, y proceda al secuestro como medida precautoria y cautelar del siguiente automotor: ----------

Una unidad Marca Smart, Tipo Coupe, Modelo FORTWO CITY, Marca de Motor Mitsubishi, Nro. de Motor 3B21JK2967, Marca de Chasis Smart, Nro. de Chasis WMEE58AA4FK835610, Dominio OSU-464.-; y demás accesorios, designándose depositario de los mismos indistintamente a alguna persona indicada en el presente.- Se hará saber al Oficial de Justicia que la diligencia se llevará a cabo salvo cuando reparticiones oficiales aleguen derecho sobre los bienes, en cuyo caso el secuestro no se realizará. Asimismo se hace saber que para la realización de la diligencia se han habilitado días y horas y lugar. Los Dres. Adrián A. Eliceche y/o Santiago Aon y/o Horacio Barrientos Paz y/o a quien estos indistintamente autoricen, quedan autorizados para correr con el diligenciamiento del presente, pudiendo denunciar lugares donde se guarden los bienes, solicitar al juez con jurisdicción en el caso de ser necesarios el auxilio de la fuerza pública, sustituir facultades, identificarlos, denunciar domicilio, prorrogar de jurisdicción, allanar, constituir y/o designarse depositarios en la vía pública. El presente oficio se libra de acuerdo a lo dispuesto por la ley 22172, haciéndose conocer que el suscripto es competente debido al monto y la materia y que las partes han pactado la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. Se deja constancia a los efectos del art. 3 de la ley 22172 se hace constar que este Juzgado es competente para entender en el presente juicio que es de carácter Ejecución Prendaria, son sus partes: Actora: CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES

DETERMINADOS-Demandado. POLETTO, MARIA ROSA Y OTRO. El que ordena el presente en su parte pertinente dice "Buenos Aires, 05 de febrero 2020.... 6... A lo demás pedido, decrétase el secuestro del bien prendado con habilitacion de dias y horas inhabiles, librándose los despachos delcaso.7. Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá entregar la copia del mandamiento de secuestro a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia, procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrarse el mismo retenido por entidad pública en dependencia oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables....Fdo. Dr. Maria del Milagro Paz Posse Juez-

Fs 34/35

Dios Guarde a V.S.

[illegible] GIAQUINTO
SECRETARIA

MARIA DEL MILAGRO PAZ POSSE
JUEZ

PRIMERA COPIA.- Nº 101.- PODER GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL ADMINISTRATIVO.- CIRCULO CERRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS a favor del Doctor Santiago AON y otros.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO UNO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de dos mil catorce, a solicitud de los otorgantes me constituyo en el Boulevard Azucena Villaflor 435, piso segundo de esta Ciudad, donde ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Alfredo Gustavo ZIELINSKI, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad 17.073.801, y don Alejandro Bernardo CIANFERONI, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad 24.220.166, domiciliados legalmente en el Boulevard Azucena Villaflor 435, piso segundo, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil.- Concurren a este otorgamiento, en sus caracteres de Directores y en nombre y representación de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "**CÍRCULO CERRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**", con domicilio en el Boulevard Azucena Villaflor 435, piso segundo de esta Ciudad, en mérito a: a) Estatutos sociales inscriptos el 21 de noviembre de 1975, bajo el número 3235, al folio 412, del Libro 83, Tomo "A", de Estatutos de sociedades Anónimas Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro y modificación inscripta el 27 de Diciembre de 1979, bajo el número 4498, del Libro 93, Tomo "A" de Sociedades Anónimas Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Acta de Asamblea número 51, de fecha 22 de abril de 2014, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubri-

ADRIAN A. ELICECHE
ABOGADO
Tº 84 Fº 343 C.P.A.C.F.
Tº 47 Fº 421 C.A.S.I.

cado 21 de julio de 1976, bajo el número A 13553, de elección de autoridades; c) Acta de Directorio número 440, de fecha 22 de abril de 2014, del Libro de Actas de Directorio número 5, rubricado el 13 de enero de 2011, bajo el número 3421-11, de distribución de cargos, todo lo que en sus originales tengo a la vista para este acto y en copias certificadas obran agregados al folio 98, protocolo 2005 el apartado a) y al folio 71, protocolo corriente, los apartados b) y c), doy fe.- Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados que aseguran plenamente vigente, sin modificación ni alteración alguna EXPONEN: Que otorgan PODER GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL ADMINISTRATIVO a favor de los Doctores Santiago AON, con Documento Nacional de Identidad 32.677.400, Damián Jesús ELICECHE, con Documento Nacional de Identidad 32.103.015, Italo Enrique MARIANO, con Documento Nacional de Identidad 21.980.557 y Adrián Alberto ELICECHE, con Documento Nacional de Identidad 24.186.507, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente en nombre y representación de **"CÍRCULO CERRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"**, intervengan, tanto como actor, o como demandado, como tercero o bajo cualquier otro carácter, con las siguientes facultades: **A) TRAMITES JUDICIALES:** Intervenir en defensa de los derechos e intereses de la sociedad mandante en juicios que se sustancien actualmente o que deban sustanciarse en el futuro ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o tercero, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, escrituras, títu-

10

0181307795

los, partidas, y toda especie de documentos, querellar, denunciar, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales, audiencias de mediación y/o de conciliación; a las de cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones; apelar e interponer recursos legales ordinarios y extraordinarios, oponer o interrumpir prescripciones; conciliar, celebrar acuerdos transaccionales o rescindir transacciones; dar en pago montos conciliatorios, formular protestos y protestas; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago; comprometer la causa en árbitros o arbitradores reglando los compromisos del caso, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, tomar posesión de bienes; ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; solicitar testimonios, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos, y su graduación y prestar conformidades a propuestas concordatarias; celebrar arreglos priva-

ADRIAN A. ELICECHE
ABOGADO
T° 84 F° 343 C.P.A.C.F.
T° 47 F° 421 C.A.S.I.

dos con autorización para hacer quitas y remisiones de deudas; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras; fijar y marcar límites, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **B) COBRANZAS EXTRAJUDICIALES:** Exigir el cumplimiento de las obligacionesde que sea acreedora la sociedad mandante cuyo cobro haya sido encomendado a los mandatarios, cualquiera sea la naturaleza u objeto, cobrar y percibir las sumas, objetos y títulos y valores, otorgando los recibos correspondientes; celebrar transacciones en juicio o fuera de él, y convenir condiciones de pago con los deudores. **C) TRAMITES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Efectuar las gestiones que fueran necesarias en representación de la sociedad mandante ante Registros de Créditos Prendarios, de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y de Marcas y Patentes; Policía Federal Argentina; Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policías de las distintas Provincias, pudiendo a tal efecto presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes. Asimismo declaran bajo juramento que "CÍRCULO CERRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" es Sujeto Obligado por estar comprendido en el enunciado del artículo 20 de la ley 25.246, cumpliendo acabadamente con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Finan-

N 018130796

ciación del Terrorismo, haciendo entrega a la autorizante de la correspondiente constancia de inscripción en la UIF.- La parte mandataria queda autorizada a retirar la primera copia o ulteriores copias de la presente.- LEÍDA y ratificada la firman por ante mí, doy fe.- Alfredo Gustavo ZIELINSKI.- Alejandro Bernardo CIANFERONI.- Está mi sello.- Ante mí.- **V. A. TACCETTA.- CONCUERDA** con su matriz que pasó por ante mí, al folio 265 del Registro número 2077 a mi cargo, doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido la presente **PRIMERA COPIA** en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente N 018130794/95/96 que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

ADRIAN A. ELICECHE
ABOGADO
T° 84 F° 343 C.P.A.C.F.
T° 47 F° 421 C.A.S.I.

N 018130796

T 015594471
B noviembre 2014 3/3



12

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA •

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES LEY 404

015594471

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

En mi carácter de escribano **Titular del Registro Notarial Nº 2077**

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en **TRES**

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista que

Consiste en escritura de poder general judicial y especial administrativo otorgado por Circulo Cerrado Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados, de fecha de hoy a favor del Dr. Santiago AON y otros.-

ADRIAN A. ELICEGHE
ABOGADO
Tº 84 Fº 343 C.P.A.C.F.
Tº 47 Fº 421 C.A.S.I.

ACTOR: CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
DEMANDADO: POLETTO MARIA ROSA Y OTRO
MATERIA: OFICIO
DOC. ACOMP: BONO TASA, APORTES, OFICIO LEY 22.172

13

PRESENTA OFICIO. SOLICITA MANDAMIENTO DE SECUESTRO HABILITACION DE DIAS DE Y HORAS INHABILES.-

Señor Juez:

Adrián A. Eliceche abogado inscripto al T° 47– F° 421 – CASI, CUIT 20-24186507-0, IVA Responsable Inscripto, (Estudio Eliceche Abogados), domicilio electrónico **20241865070@notificaciones.scba.gov.ar**, constituyendo domicilio en los estrados del Juzgado, autorizado para el diligenciamiento del oficio ley 22172 librado en los autos caratulados: **"114/2020 CIRCULO CERRADO S. A. DE AHORRO PARAFINES DETERMINADOS c/ POLETTO, MARIA ROSA Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA"** a V.S. digo:

I.- Que en la actualidad el bien objeto del secuestro se encuentra en la calle **Rio de la Plata N° 3855, Localidad de Pablo Nogues, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.**

II.- Que vengo a presentar el oficio ley 22172 anexo y a los fines de cumplimentar la medida ordenada, solicito se libre mandamiento de secuestro al domicilio denunciado en el presente con las facultades insertas en la pieza adjunta, con HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES, autorizando para la realización del mismo, al Sr. Horacio Barrientos Paz. DNI 27.440.853, constituyéndose en el único responsable y depositario judicial de los bienes objetos de la presente medida de secuestro.

III.- Que atento el carácter de la medida solicito se imprima al presente el carácter de TRAMITE URGENTE.

Proveer de Conformidad,

Será Justicia.

ADRIAN A. ELICECHE
ABOGADO
T° 84 F° 343 C.P.A.C.F.
T° 47 F° 421 C.A.S.I.

Presentado en la Receptoría Gral. de Expedientes

Hoy 21 FEB 2020 siendo las 08:05 hs.

Acompaña Un sobre/s cerrado/s conste.

Pase al TRIBUNAL-JUZGADO Nº 10 (diez)

C.C.

Dra. Marcela Gloria Percossi
Auxiliar letrada
Receptoría de exptes. especializado
en familia - San Martín

Raco. 26/02/2020

Lic. Diego M. Fiszman
Secretario

123

.TOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	FIGUEROA FLAVIO ANTONIO - flavio.figueroa@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - SAN MARTIN
Carátula:	CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ POLETTO MARIA ROSA S/ OFICIO (180)
Número de causa:	00-2574
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MALVINAS ARGENTINAS
Fecha Notificación:	9 mar 2020
Firmado y Notificado por:	FERNANDEZ Elina Mercedes. elina.fernandez@pjba.gov.ar. 09/03/2020 12:56:27 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por:	ADRIAN ALBERTO ELICECHE. 20241865070@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado FERNANDEZ Elina Mercedes. elina.fernandez@pjba.gov.ar. 09/03/2020 12:56:15 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO **Sello del órgano**

Concertación de fecha con autorizado	órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE MALVINAS ARGENTINAS Juzgado Interviniente: Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, Departamento Judicial San Martín, Provincia de Buenos Aires
Día Mes Año	Dirección: Avenida Ricardo Balbín Nro: 1753 - Piso 3° , Localidad de San Martín., Provincia de Buenos Aires
Hora	Juzgado/Tribunal: Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 Departamento Judicial San Martín, Provincia de Buenos Aires
Lugar	Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE SECUESTRO
Firmas	Carátula del expediente: "CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ POLETTO MARIA ROSA S/ OFICIO (180) - N° Causa: 00-2574\
	Copias para traslado **NO** En fs.
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)	

Día Mes Año ***CARÁCTER*** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

Lugar ***TIPO DE DOMICILIO*** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza púlica: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio SI Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio a **la** calle **Rio de la Plata 3855, Localidad de Pablo Nogues, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires,** y procederá al secuestro en el acto de la medida precautoria del siguiente automotor: **Una unidad Marca Smart, Tipo Coupe, Modelo FORTWO CITY, Marca de Motor Mitsubishi, Nro. de Motor 3B21JK2967, Marca de Chasis Smart, Nro. de Chasis WMEE58AA4FK835610, Dominio OSU-464**

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "San Martín, 05 de marzo de 2020... Proveyendo el escrito titulado : INTEGRA TASA , presentado por DR ADRIÁN A. ELICECHE el día 27/02/2020 14:12:49 p. m.:Tiénese con las boletas arrimadas digitalmente por cumplido con el pago de la tasa de justicia y su contribución en debida forma, en consecuencia provéase en este acto la presentación de fs. 13: De conformidad con lo requerido en la rogatoria que antecede, y sin perjuicio de la jurisdicción del Juzgado, atento las facultades conferidas por el Señor Juez oficiante, líbrese mandamiento de Secuestro con habilitación de días y horas inhábiles, con las autorizaciones y facultades conferidas y solicitadas.Realizada que sea la diligencia ordenada precedentemente, procédase a la devolución del presente al Juzgado de origen, sirviendo ésta de atenta nota de estilo.Téngase presente las autorizaciones conferidas (Ley 5177).- .-Fdo Dra. ELINA MERCEDES FERNANDEZ- Juez"

Facultades del Oficial de Justicia: Podrá identificar el bien a secuestrar y sus partes componentes, como así también a denunciar domicilio y proceder al secuestro aún cuando el automotor se encuentre en la vía pública, asimismo se deja constancia que el Oficial de justicia se encuentra autorizado para requerir el auxilio de la fuerza pública y si se negare al acceso al lugar donde se hallare el bien a secuestrar y/o se negara al acceso al comando del vehículo a secuestrar, podrá allanar los domicilios denunciados y violentar cerraduras con la colaboración de un cerrajero.

Nombres y facultades de los autorizados Sr. Horacio Barrientos Paz autorizado a denunciar domicilio.

Asimismo se designa como depositario judicial al **Sr. Horacio Barrientos Paz DNI 27.440.853**

En caso de secuestro efectivo la unidad será traslada al depósito **la Ruta Nac. 3 km 43.5, Localidad de Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires.**

En la ciudad de San Martín a los días del mes de marzo del año 2020 .

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de mandamientos y notificaciones de Malvinas Argentinas.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 07E6QN

24550071201712995 4

Ss. Juez:

Devuelvo el presente Mandamiento a los fines que U.S. estime corresponder, toda vez que no se pudo encontrar al automotor requerido. Es todo cuanto puedo informar.

Dios Guarde a V.S.

Mdp. 04 de Octubre de 2020

C. Adrián Capurro
UJIER
Of. de Mand. y Not. Mal. Arg.

OFICINA FEDERAL

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	FIGUEROA FLAVIO ANTONIO - flavio.figueroa@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - SAN MARTIN
Carátula:	CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ POLETTO MARIA ROSA S/ OFICIO (180)
Número de causa:	00-2574
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MALVINAS ARGENTINAS
Fecha Notificación:	9 mar 2020
Firmado y Notificado por:	FERNANDEZ Elina Mercedes. elina.fernandez@pjba.gov.ar. 09/03/2020 12:56:27 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por:	ADRIAN ALBERTO ELICECHE. 20241865070@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado FERNANDEZ Elina Mercedes. elina.fernandez@pjba.gov.ar. 09/03/2020 12:56:15 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO **Sello del órgano**

Concertación de fecha con autorizado	órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE MALVINAS ARGENTINAS Juzgado Interviniente: Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, Departamento Judicial San Martín, Provincia de Buenos Aires
Día Mes Año	Dirección: Avenida Ricardo Balbín Nro: 1753 - Piso 3° , Localidad de San Martín., Provincia de Buenos Aires
Hora	Juzgado/Tribunal: Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 Departamento Judicial San Martín, Provincia de Buenos Aires
Lugar	Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE SECUESTRO
Firmas	Carátula del expediente: "CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ POLETTO MARIA ROSA S/ OFICIO (180) - N° Causa: 00-2574\
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)	Copias para traslado **NO** En fs.

Día Mes Año ***CARÁCTER*** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

Lugar ***TIPO DE DOMICILIO*** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza púlica: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio SI Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio a **la** calle **Rio de la Plata 3855, Localidad de Pablo Nogues, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires,** y procederá al secuestro en el acto de la medida precautoria del siguiente automotor: **Una unidad Marca Smart, Tipo Coupe, Modelo FORTWO CITY, Marca de Motor Mitsubishi, Nro. de Motor 3B21JK2967, Marca de Chasis Smart, Nro. de Chasis WMEE58AA4FK835610, Dominio OSU-464**

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "San Martín, 05 de marzo de 2020... Proveyendo el escrito titulado : INTEGRA TASA , presentado por DR ADRIÁN A. ELICECHE el día 27/02/2020 14:[illegible]:49 p. m.:Tiénese con las boletas arrimadas digitalmente por cumplido con el pago de la tasa de justicia y su contribución en debida forma, en consecuencia provéase en este acto la presentación de fs. 13: De conformidad con lo requerido en la rogatoria que antecede, y sin perjuicio de la jurisdicción del Juzgado, atento las facultades conferidas por el Señor Juez oficiante, líbrese mandamiento de Secuestro con habilitación de días y horas inhábiles, con las autorizaciones y facultades conferidas y solicitadas.Realizada que sea la diligencia ordenada precedentemente, procédase a la devolución del presente al Juzgado de origen, sirviendo ésta de atenta nota de estilo.Téngase presente las autorizaciones conferidas (Ley 5177).- .-Fdo Dra. ELINA MERCEDES FERNANDEZ- Juez"

Facultades del Oficial de Justicia: Podrá identificar el bien a secuestrar y sus partes componentes, como así también a denunciar domicilio y proceder al secuestro aún cuando el automotor se encuentre en la vía pública, asimismo se deja constancia que el Oficial de justicia se encuentra autorizado para requerir el auxilio de la fuerza pública y si se negare al acceso al lugar donde se hallare el bien a secuestrar y/o se negara al acceso al comando del vehículo a secuestrar, podrá allanar los domicilios denunciados y violentar cerraduras con la colaboración de un cerrajero.

Nombres y facultades de los autorizados Sr. Horacio Barrientos Paz autorizado a denunciar domicilio.

Asimismo se designa como depositario judicial al **Sr. Horacio Barrientos Paz DNI 27.440.853**

En caso de secuestro efectivo la unidad será traslada al depósito **la Ruta Nac. 3 km 43.5, Localidad de Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires.**

En la ciudad de San Martín a los días del mes de marzo del año 2020 .

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de mandamientos y notificaciones de Malvinas Argentinas.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 07E6QN

24550071201712995 4

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

OFICIO

Gral. San Martín, 7 de Febrero de 2024.-

AL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 29 SECRETARIA N°58 DE C.A.B.A

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de General San Martín, en autos: **"CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ POLETTO MARIA ROSA S/ OFICIO (180)"**, a fin de remitirle en carácter de devolución los presentes obrados atento el tiempo trascurrido desde la última actuación sin que el interesado efectúe actividad alguna tendiente a llevar adelante el presente exhorto.

Saludo a Ud. Atte.-

Firmado Digitalmente por
ELINA MERCEDES FERNANDEZ- Juez
Juzgado Civil y Comercial n° 10 S.M.
Acuerdo 3886/2018 SCBA (art.288 del C.C.C.N.)

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/02/2024 09:22:35 - PERTICONE Eliana Livia - SECRETARIO

Funcionario Firmante: 07/02/2024 10:40:53 - FERNANDEZ Elina Mercedes -

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUEZA

243900712025425297

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº10 - SAN MARTIN

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

RECIBIDO
16 FEB 2024
JUZGADO NAC. COMERCIAL Nº 29
SECRETARIA Nº 58